



"Lineamientos del Consejo Estatal de Promoción Económica del Estado de Jalisco en la Aplicación de Programas Emergentes en Materia de Reactivación Económica y Auxilio con motivo de la Emergencia para el resarcimiento de daños en las "Unidades Productivas" de la Población de Huescalapa en el Municipio de Zapotiltic, Jalisco que dejó la fuerte tromba que azotó el pasado sábado 24 de julio del 2021"

1) Los presentes lineamientos se expiden con motivo de la emergencia generada y conforme a las previsiones de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco, derivado de las indicaciones que el Gobernador del Estado giró al Jefe de Gabinete, personal de la Dirección General de Gestión de Gobierno acudió en apoyo a la zona afectada por el azote de la fuerte tromba que cayó en la población de Huescalapa del Municipio de Zapotiltic Jalisco, validando los daños de negocios en equipamiento, mercancía y materia prima respecto a la población que resultara afectada y derivado de la revisión inicial, elaboró un censo de negocios afectados por los daños ocasionados el sábado 24 de julio del 2021 y en coordinación con personal del Consejo Estatal de Promoción Económica les exhortó a realizar la valoración de las personas afectadas, así como los daños ocasionados a esos negocios, a fin de determinar las personas que sean susceptibles de recibir un apoyo económico a través del programa emergente de apoyo a la población, de conformidad a las instrucciones emitidas mediante oficio JG/DGGG/83/2021 de fecha 27 de julio del 2021 por la Licenciada Verónica Magdalena Jiménez Vázquez Directora General de Gestión de Gobierno de la Jefatura de Gabinete.

2) La operación del programa corresponde a las siguientes direcciones del Consejo Estatal de Promoción Económica: Dirección de Operaciones, Dirección de Administración y Finanzas; y, Dirección Jurídica y Transparencia del propio Consejo, en el ámbito de sus atribuciones de cada una de ellas;

3) El presente programa es de carácter emergente y se aplica por única ocasión para el auxilio y restablecimiento a las personas afectadas por el desastre natural referido anteriormente, y fueron objeto del censo por parte de la Dirección General de Gestión de Gobierno y validada por la Presidencia Municipal de Zapotiltic, Jalisco;

4) Las personas censadas y registradas por la Presidencia Municipal de Zapotiltic, Jalisco, tendrán acceso a un apoyo económico a fondo perdido, hasta por el monto que hubiere sido establecido en el censo señalado, debiendo suscribir solicitud por escrito y exhibir Constancia de domicilio y acreditación de la unidad económica ubicada en el lugar del desastre natural. La Dirección de Operaciones del Consejo Estatal de Promoción Económica del Estado de Jalisco, en conjunto con las Direcciones de Administración y Finanzas, y de Jurídico y Transparencia, verificarán la entrega a los beneficiarios de la población de Huescalapa por las cantidades aprobadas

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin]

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]



previamente en el censo validado y registrado por la Presidencia Municipal de Zapotiltic, Jalisco;

5) Para efectos de que las personas censadas y validadas para recibir apoyos tengan conocimiento de ello, la Dirección de Operaciones del Consejo Estatal de Promoción Económica del Estado de Jalisco deberá recibir de la Presidencia Municipal de Zapotiltic Jalisco, el listado validado de aquellos pobladores de Huescalapa que hayan sido beneficiados, y a la vez notificará personalmente mediante dicho listado a cada uno de los beneficiarios;

6) El monto total de los apoyos que se entregarán será hasta por la cantidad de \$113,000.00 (ciento trece mil pesos 00/100 m.n.), finalizando el programa de apoyos emergentes al erogarse el monto señalado o hasta que se entregue el último de los apoyos en el plazo que se señale;

7) Los apoyos que podrán ser entregados se sujetarán a las siguientes reglas:

a) Se tomará como base para la determinación del monto a otorgar, las cantidades que la Junta de Gobierno autorice de acuerdo al censo de beneficiarios proporcionado y validado por la Presidencia Municipal de Zapotiltic, Jalisco y a la valoración determinada por el Consejo Estatal de Promoción Económica respecto a los daños que hubiese sufrido la unidad productiva para la que sea solicitado;

b) Las cantidades que se otorgarán como apoyo, estarán sujetas a la suficiencia presupuestal para el otorgamiento de los mismos, teniendo como base la cuantificación realizada por la Presidencia Municipal de Zapotiltic, Jalisco;

c) Los apoyos que se entreguen por cantidades de hasta \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 m.n.), sólo requerirán para su comprobación, que el beneficiario se encuentre inscrito en el censo validado y que al recibir el apoyo se identifique y entregue copia de su credencial de elector INE o identificación oficial vigente con fotografía, además de firmar el convenio de otorgamiento relativo;

d) Además de cumplir con lo establecido en el inciso anterior, para tener derecho a recibir apoyos superiores a la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), será necesario que la unidad productiva solicitante se encuentre en el censo realizado y comprobar con facturas de carácter fiscal a su nombre de fecha posterior al desastre natural, por la compra de los bienes que hubiere declarado como perdidos durante el fenómeno natural que generó la aplicación del presente programa emergente.



Las Direcciones de: Operaciones, Administrativo y Finanzas, y Jurídica y Transparencia del Consejo Estatal de Promoción Económica del Estado de Jalisco, establecerán los mecanismos que deberán aplicarse para efectos de la comprobación de la adquisición de los bienes a que se refiere este inciso, verificando que solo se entreguen las cantidades que sean debidamente comprobadas.

e) El cheque para abono en cuenta que será entregado como apoyo a favor de los beneficiarios, se expedirá a nombre de la persona física de la "Unidades Productivas" correspondientes, de su representante legal o apoderado, a efecto de lo cual se emitirán a favor de las personas físicas registradas como beneficiarios en el censo realizado y validado por la Presidencia Municipal de Zapotiltic, Jalisco. En caso que el propietario de la unidad económica productiva que se va a beneficiar no sea la persona física cuyo nombre aparezca en el censo señalado, las Direcciones de: Operaciones, Administrativo y Finanzas, y Jurídica y Transparencia del Consejo Estatal de Promoción Económica del Estado de Jalisco, realizarán una valoración en la que determinarán quién será la persona física beneficiada, siempre y cuando, la unidad económica afectada sea la que corresponda a la señalada en el censo a que se refiere este programa.

Las direcciones del Consejo Estatal de Promoción Económica antes señaladas, deberán recabar facturas y evidencia documental suficiente de la compra y aplicación por parte de los beneficiarios, de los bienes declarados como afectados por el desastre natural;

f) Por tratarse de un programa emergente, en apego al artículo 9 fracción IV segundo párrafo de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco, se exime de la constitución de garantía por parte de los beneficiarios;

g) La duración de este programa culmina con la última entrega del apoyo registrado en el censo realizado o cuando se agote el monto autorizado para el mismo.

8) Los beneficiarios del programa recibirán el apoyo correspondiente en su municipalidad en la fecha que se establezca para ello. En caso que no pudiesen recibirlo en esa fecha, deberán establecer contacto con la Dirección de Operaciones del Consejo Estatal de Promoción Económica al teléfono (33) 3678-2072 extensión 55101, donde se les indicará cuál será la forma de entrega de su apoyo;

9) Para los beneficiarios que recibirán apoyos superiores a \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 m.n.), deberán comprobar la adquisición de los bienes para los que reciben el apoyo, estableciendo contacto con la Dirección de Operaciones





señalada en el inciso anterior, y sólo hasta que hubieren comprobado el monto de las adquisiciones, les será entregado un cheque por la cantidad beneficiada.

Para estos efectos, la comprobación y los pagos podrán ser parciales durante el periodo comprendido desde el inicio de la operación de este programa y hasta el 30 de septiembre del 2021, sin que la cantidad que reciban sea superior a la autorizada en el censo realizado por la Jefatura de Gabinete;

10) Quienes se encuentren en el supuesto señalado en el punto anterior, tendrán el plazo antes señalado para la adquisición de los bienes en reposición de los afectados y para la comprobación ante el Consejo Estatal de Promoción Económica. En caso de no hacerlo, deberán realizar una nueva solicitud, la que se resolverá por la Dirección de Operaciones del Consejo Estatal de Promoción Económica. En el supuesto de no realizar su trámite dentro del plazo señalado, el apoyo correspondiente será cancelado. Cuando los apoyos no puedan ser entregados dentro de este plazo por causa de fuerza mayor, la H. Junta de Gobierno de este Consejo podrá, conceder una prórroga de hasta 30 días o más, según sea el caso, para la entrega del cheque a los beneficiados sin que se pueda exceder del día 31 de octubre de 2021;

11) Las cantidades de apoyos autorizados y que no sean recogidas por los beneficiarios, se cancelarán y reintegrarán al presupuesto del Consejo Estatal de Promoción Económica;

12) La Dirección General del Consejo Estatal de Promoción Económica deberá presentar un informe a la Junta de Gobierno en el que, a partir del censo realizado por la Jefatura de Gabinete y validado por la Presidencia Municipal de Zapotiltic, Jalisco, se muestren los nombres de los beneficiarios y las cantidades otorgadas como apoyos; así como las que correspondan a los beneficiarios que no lo recibieron en los tiempos establecidos en los presentes lineamientos, para que se autorice el cierre del programa.

Comuníquense a la Dirección General del Consejo Estatal de Promoción Económica para su debida aplicación, los presentes "Lineamientos del Consejo Estatal de Promoción Económica del Estado de Jalisco para la Aplicación Programa Emergente en Materia de Reactivación Económica y Auxilio a la población de Huescalapa en la Municipalidad de Zapotiltic, Jalisco", aprobados por esta Junta de Gobierno.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 9, 10 fracción III, IV y último párrafo, 12 antepenúltimo párrafo, 22, 29 fracciones VI, XXII, XXVI, y XXXI, 33 fracciones IV, V y X, todos ellos de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco, así como en lo previsto por los artículos 1º, 7º, 10, 12 y demás relativos del Reglamento Interno del Consejo Estatal de Promoción Económica, por tratarse de actos administrativos de carácter individual que inciden en la esfera jurídica de personas determinadas.